

Servicio de Medio Ambiente Soria

RESOLUCIÓN DE 28 DE JUNIO DE 2022 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE SORIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LIMITACIONES HORARIAS A LA PERMANENCIA DE VEHICULOS A MOTOR EN EL MONTE N° 143 DE U.P., PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINOS DE DUERO.

ANTECEDENTES DE HECHO

Las condiciones meteorológicas en el periodo estival suponen un aumento del riesgo de incendios forestales en nuestros montes. En esta época se hace más necesario promover medidas preventivas para la seguridad de los montes y los usuarios de los mismos, frente a cualquier emergencia derivada de fenómenos meteorológicos adversos. En zonas de uso social intensivo, con gran afluencia de público, la permanencia en el monte de vehículos a motor durante la noche, de forma incontrolada, puede provocar situaciones de riesgo difíciles de predecir.

Con fecha de registro de entrada en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria 23 de junio de 2022, el Ayuntamiento de Molinos de Duero, propietario del Monte de Utilidad Pública nº 143, remite al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria certificación del acuerdo de Pleno de 10 de junio de 2022 de dicho Ayuntamiento por el que solicita restringir el horario de permanencia (estacionamiento y aparcamiento) de vehículos a motor en el Monte de Utilidad Pública de su propiedad, salvo lugares expresamente autorizados y aquellos permisos excepcionales que pueda conceder el Ayuntamiento, durante los meses de julio, agosto y septiembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 12/2012, de 29 de marzo, por el que se desconcentran competencias en el titular de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en los titulares de sus Órganos Directivos Centrales y en los de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la Resolución de 10 de abril de 2012, de la Delegación Territorial de Soria, por la que se delegan determinadas competencias en los Jefes de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente, el órgano competente para dictar la presente resolución relativa al uso del espacio dentro del monte de Utilidad Pública, es el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria.

Segundo.- El artículo 60 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, dispone en su apartado segundo que: "2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, la consejería competente en materia de montes y los propietarios de los montes promoverán la planificación, instalación, mejora y conservación de actividades o instalaciones que, sin menoscabo del medio natural, cumplan con los mencionados fines educativos o recreativos de los montes, y podrán establecer limitaciones al acceso y estancia en los mismos cuando así lo aconseje la fragilidad del medio u otras razones de índole social o ecológica". Y en su apartado cuarto "4. La circulación y el aparcamiento de vehículos a motor será objeto de regulación por parte de la consejería competente en materia de montes. No obstante no podrá realizarse fuera de las pistas forestales y de las zonas señaladas para aparcamiento, salvo por razones de emergencia o conservación, de gestión y vigilancia de los montes, labores de extinción de incendios o excepcionalmente, previa autorización expresa"

Vistos los antecedentes mencionados, los preceptos de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, la Ley 3/2009, de 6 de abril de Montes de Castilla y león, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes de general y pertinente aplicación, este Servicio Territorial de Medio Ambiente,

RESUELVE

Durante la época de peligro alto de incendios, que comprende los meses de julio, agosto y septiembre, y para este año 2022, se prohíbe la permanencia (estacionamiento y aparcamiento) de vehículos a motor en el Monte de Utilidad Pública nº 143, denominado "Pinar", de la pertenencia del Ayuntamiento de Molinos de Duero, durante la franja horaria comprendida entre la 23:00 horas de la noche y las 6:00 horas de la mañana.

Esta prohibición no será de aplicación a lugares expresamente autorizados y aquellos permisos excepcionales que pueda conceder el Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber interpuesto el recurso, esta Resolución será firme a todos los efectos.

Soria, 28 de junio de 2022 El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, P.S. El Secretario Técnico (Resolución de 15 de febrero de 2018 del Delegado Territorial de Soria)

Fdo.: Santiago de la Torre Vadillo.